



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 078-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, INFORME N° 023-2021-MAACH-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1512-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 103-2021-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 3449-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 071-2021-RJJB-LAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 479-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 369-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 425-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 404-2022-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS CIVICO CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2525779, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo I° de la mencionada ley señala que: (....) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINS-A/DGHEP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el

AL: GIP/MPMN,
RE: AL GIP/MPMN.
C.c.:
G.E.
G.M.
G.P.
S.E.
G.S.T.A.
G.D.P.
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 078-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2022

numeral N° 01, señala: "**Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros**";

Que, mediante INFORME N° 023-2021-MAACHI-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de octubre 2021, el Arq. Marco Antonio Acero Charaña – Proyectista – SII, remite plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS CIVICO CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2525779, en el marco de la Directiva RGM-103-2015-GM/MPMN; siendo derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a través de INFORME N° 1512-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 103-2021-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2021, la Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos – Inspector de Proyecto, recomienda y concluye: "*De la revisión y evaluación del Plan de Trabajo se indica que CUMPLE con las normas rigentes del INI TERTEPE y sus modificatorias así como la Directiva "Procedimiento para la Elaboración, evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado con R.G.M.N°0103-2015-GM/MPMN. Se concluye que el presente Plan de Trabajo cumple con todos los requisitos técnicos por lo que se da la CONFORMIDAD para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CÍVICO CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" código CUI N°2525779, con un presupuesto total de 73,490.00 soles y plazo de ejecución de 90 días calendario. Se recomienda derivar el presente a la jefatura correspondiente, para que continúe el trámite correspondiente*"; Siendo elevado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto con INFORME N° 3449-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 071-2021-RJJB-IAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola – Ingeniero Analista en Inversiones, concluye y recomienda: "*2. El Proyecto de Inversión antes referido NO SE ENCUENTRA INCORPORADO EN EL PMI2021-2023 de la entidad, lo cual se requerirá para la asignación de recursos o disponibilidad presupuestal e inicio de la fase de ejecución; sin embargo no imposibilita que el Plan de Trabajo continúe con su trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutorio. 4. Conforme a lo estipulado por las normas rigentes, registros en el banco de inversiones y los actuados adjuntos al presente, la OPMI es de opinión que CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA CONTINUAR SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE HASTA SU APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, tal como lo indica la Directiva 001-2019-EF/63.01 y normas afines*". Siendo ratificado y comunicado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación de Inversiones a través del INFORME N° 479-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 369-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2022, la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos – Sub Gerente de Estudios de Inversión, indica: "*De acuerdo con el Informe N°479-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN emitido por la sub Gerencia de Programación Multiannual de Inversiones - OPMI, recomienda realizar la incorporación no prevista en el PMI, por lo que mediante el Informe N°291-2022-SEI-GIP-GM/MPMN, se solicita con el sustento correspondiente la Incorporación del Proyecto al PMI. Se realizó la consulta en el Banco de Inversiones - Consulta de Cartera. PMI, el cual se encuentra actualizado y el Proyecto se encuentra Programado para el año 2022*";

Que, mediante INFORME N° 425-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de marzo de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal indicando: "*En isto, los actuados, opiniones técnicas favorables y considerandos, esta Sub Gerencia precisa que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto, Resolutorio al Plan de Trabajo para Elaboración de Expediente Técnico de, Proyecto de Inversión denominado: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CÍVICO CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2525779, por cuanto cuenta con Previsión de Recursos única y exclusivamente para dicho fin; según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados; Plan de Trabajo; S/. 73,490.00 Soles; Plazo de ejecución: 90 Días Calendario*";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 404-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "*Conforme expuesto en los párrafos precedentes y análisis legal realizado este despacho OPINA PROCEDENTE que: Mediante Acto Resolutorio se APRUEBE el Plan de Trabajo de Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CÍVICO CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO CHEN - CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2525779, de acuerdo vertido en el INFORME N° 103-2021- BPGR-IO-OSLO/GM/MPMN. Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Plan de Trabajo; S/. 73,490.00 soles; Plazo de Ejecución: 90 días calendario*";

SEI/GIP/MPMN
BOL. AL GIP/MPMN
N° 078-2022-GIP/GM/MPMN
v
GJI
GCH
GPP
SEI
OSLO
GAJ
Archivos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 078-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo de 2022

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Determinados
PRESUPUESTO : S/. 73,490.00
ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO : S/. 58,789.70
EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO : S/. 14,700.30
PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"CREACION DE LOS SERVICIOS CIVICO CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2525779, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes serán responsables de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad; asimismo su ejecución física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 425 - 2022-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URÍA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA